



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE VEHICULO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020  
DEMANDADO: LUCAS CACERES MOGOLLON C.C. N° 13.453.082  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00228-00  
FECHA: 2-6 AGO 2021

Teniendo en cuenta la apertura del proceso de reorganización de persona natural comerciante de LUCAS CACERES MOGOLLON C.C. N° 13.453.082, iniciado ante el Juzgado Segundo civil del circuito de Yopal y el memorial allegado via electrónica. El despacho procede a darle aplicación a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006<sup>1</sup>, en el sentido de suspender el proceso de la referencia, tal como lo ordena la norma en cita. En consecuencia, el Juzgado.

#### RESUELVE

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso de la referencia, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2020 00108 00  
oc.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>061</u>	Hoy <u>27 AGO 2021</u> se notificó a las partes el auto que anula el Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

<sup>1</sup> Art 22 Ley 1116 de 2006. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.